

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 051-2810-2020

De 28 de octubre de 2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **CALIZAS LOS OSOS, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor OSCAR TRIBALDOS con número de cédula No. 4-154-6, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (PIEDRA CALIZA), UBICADO EN PASO CANOAS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 21 de octubre de 2020, el señor OSCAR TRIBALDOS, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría II denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (PIEDRA CALIZA), UBICADO EN PASO CANOAS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, ubicado en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JERISKEL PEÑA y ZULEIKA IBAÑEZ** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-027-2020 e IRC-077-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 28 de octubre de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (PIEDRA CALIZA), UBICADO EN PASO CANOAS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (PIEDRA CALIZA), UBICADO EN PASO CANOAS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE PROGRESO,**

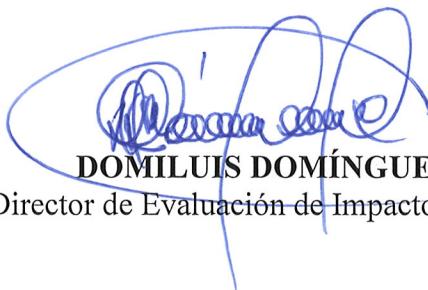
DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ" promovido por CALIZAS LOS OSOS, S.A.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días, del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,

  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	21 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE INFORME:	28 DE OCTUBRE DE 2020
PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (PIEDRA CALIZA), UBICADO EN PASO CANOAS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	CALIZAS LOS OSOS, S.A.
CONSULTORES:	JERISKEL PEÑA IRC-027-2020 y ZULEIKA IBAÑEZ IRC-077-2009
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la extracción de 150 m<sup>3</sup> diarios de piedra caliza para aplicar a la solicitud de concesión que reposa en Ministerio de Comercio e Industrias para un nuevo frente de trabajo dentro de una superficie de terreno de 18 Ha ubicada en la llamada Serranía de Filas de Cal, en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí; propiedad de Carlos Enrique Cheng Candanedo con cédula de identidad personal 4-715-841, quien cuenta con derecho posesorio expedido bajo Resolución 328-07 del 13 de diciembre del 2007, por la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario; terreno arrendado por Calizas Los Osos, S.A. por un periodo de 10 años.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (PIEDRA CALIZA), UBICADO EN PASO CANOAS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

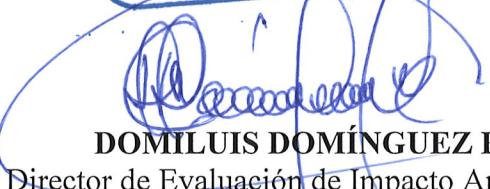
## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METALICO (PIEDRA CALIZA), UBICADO EN PASO CANOAS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUI”**, promovido por **CALIZAS LOS OSOS, S.A.**

  
**JORGE DAVID SÁNCHEZ**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental



  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA CALIZA), UBICADO EN PASO CANOAS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

PROMOTOR: CALIZAS LOS OSOS, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-M-055-2020

FECHA DE ENTRADA: 21 DE OCTUBRE DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): JERISKEL PEÑA IRC-027-2020 y ZULEIKA IBÁÑEZ IRC-077-2009

REVISADO POR: JORGE SÁNCHEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		

5.4.1	Planificación	X	
5.4.2	Construcción/ejecución	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

## VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
JERISKEL PEÑA	IRC-027-2020		✓		
ZULEIKA IBAÑEZ	IRC-077-2009	ARC-122-2612-19	✓		

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA CALIZA), UBICADO EN PASO CANOAS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Categoría:

II

## PROMOTOR

Promotora: CALIZAS LOS OSOS. S.A.

## APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: OSCAR OSORIO TRIBALDOSCédula: 4-154-6

## Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

## Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Erika Castillo</u>
Firma	<u>Erika Castillo</u>
Fecha de Verificación	<u>22 de octubre de 2020</u>

## Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

## Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Jorge Sánchez</u>
Firma	<u>Jorge Sánchez</u>
Fecha de Verificación	<u>22 de octubre de 2020</u>

Departamento de Gestión de  
Impacto Ambiental

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 083 - 2020

PROYECTO: Extracción de Mineral no metálico (piedra caliza)

UBICACIÓN: Corregimiento de Progreso, distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

PROMOTOR: Calizas Los Osos, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 21 MES octubre AÑO 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	<u>No Aplica para esta categoría</u>
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.			
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		✓	<u>-Contrato proyecto de Arrendamiento. -Resolución 328-07 de la Dirección Nacional de Reforma Agraria.</u>
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Jenikel Pérez V.

Cedula: 8-790-31

Correo: ecosomospromax@gmail.com

Teléfono: 66091448

Firma: J. Pérez V.

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Alejandra Arelys

Firma: Arelys Arelys

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Magilia Castillo B.

Firma: Magilia Castillo B.

**ESTUDIO DE  
IMPACTO  
AMBIENTAL  
DIGITAL**



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas  
Recibo de Cobro

No.

4036226-1

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CALIZAS LOS OSOS ,S.A. / 145286-1-384892 DV 88	<u>Fecha del Recibo</u>	20/10/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	000010	B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,253.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 1,253.00

## Observaciones

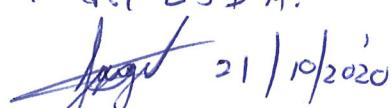
PAGO POR EIA CAT II, PROYECTO EXTRACCION DE MINERAL NO METALICOS ( PIEDRA CALIZA), R/L OSCAR OSORIO TRIBALDOS, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
20	10	2020	02:19:05 PM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



copia del original  
 ubicado en la pagina  
 101 del EsIA.  

 21/10/2020



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 177589

Fecha de Emisión:

20	10	2020
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

19	11	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**CALIZAS LOS OSOS, S.A**

Representante Legal:

**OSCAR OSORIO TRIBALDOS**

**Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

145286

Imagen

1

Documento

384892 DV 88

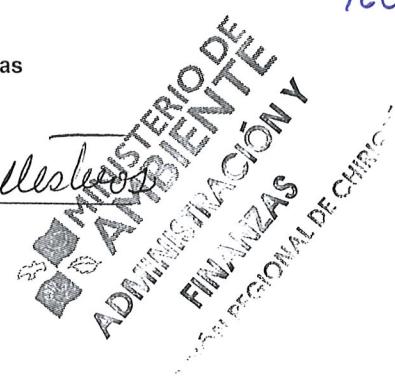
Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

*Luis Ballescas*  
Director Regional



Copia del original  
ubicado en la pá  
100 de Est  
fue  
21/10/2020



Panamá, 30 de septiembre de 2020.

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**

Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Con motivo de la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto "Extracción de Mineral no metálico (piedra caliza), ubicado en Paso Canoas, Corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí", certifico que mantengo contrato de arrendamiento privado con el promotor **CALIZAS LOS OSOS, S.A.**, y estoy de acuerdo con la operación de este proyecto si el mismo resultase aprobado.

En adjunto observará el contrato de arrendamiento, la Resolución 328-07 de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, notificada en febrero de 2008, en trámite con ANATI y la última Resolución N°2020-139 de 7 de septiembre de 2020, notificada el 10 de septiembre de 2020 emitida por la entidad de competencia.

Atentamente,

**Carlos Enrique Cheng Candaleno**  
4-715-841.



Yo, Gléndy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-728-2468  
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Carlos Enrique Cheng Candaleno Cédula 4-715-841  
que aparecen en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la original(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben  
David Ospina de Gléndy Castillo de Osigian y Gléndy Castillo de Osigian  
Testigo Testigo  
Licda. Gléndy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera



copia del original  
ubicado en la pág.  
162 del EsII.  
  
  
21/10/2020

162



## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ENRIQUE CHENG CANDANEDO**, portadora de la cedula de i.p. N° 4-715-841, con domicilio en EL Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, por una parte, quien en lo sucesivo se denominara **EL ARRENDADOR**, por la otra parte **OSCAR OSORIO TRIBALDOS**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cedula de i.p. N° 4-154-6, con domicilio en la Ciudad y Distrito de David, Provincia de Chiriquí, quien en adelante se denominaría **EL ARRENDATARIO**, celebran y firman el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, con las siguientes cláusulas:

### LA PROPIEDAD

**PRIMERA:** EL ARRENDADOR, basados en los derechos posesorios que mantiene sobre 12 hectáreas ubicadas en el Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, los cuales tiene como linderos: Globo A: Norte - Diomidio Villarreal; Sur - Margarita Chan; Este - Guillermo Medica y Carretera y Oeste - Diomidio Villarreal. Los cuales se encuentran en trámite en la ANATI, de ahora en adelante **LA FINCA**, quien mantenía un contrato de Arrendamiento con **EL ARRENDATARIO**.

### OBJETO DEL CONTRATO

**SEGUNDA:** EL ARRENDATARIO, podrá utilizar **LA FINCA**, para extracción y procesamiento de material no precioso (piedra caliza, o cualquier otro material, que se pueda extraer), almacenamiento, guardar maquinarias, y para cualquier uso comercial legal, que a bien tenga.

### TERMINO DEL CONTRATO

**TERCERA:** El término del contrato será por diez años, a partir de la firma de este.

### CANON DE ARRENDAMIENTO Y DEPOSITO

**CUARTA:** EL ARRENDATARIO conviene en pagar un concepto de canon de arrendamiento del Bien arrendado, la suma de **CINCO MIL DOLARES** (USD\$5,000.00) pagaderos el primer día de cada mes que dure el contrato. A falta de pago por parte del ARRENDATARIO de dos mensualidades del canon de arrendamiento, dará derecho al **EL ARRENDADOR**, para solicitar la desocupación inmediata de **LA FINCA**, recurriendo a los Tribunales de Justicia, de la provincia de Chiriquí.

### SERVICIOS PUBLICOS

**SEXTO:** EL ARRENDATARIO correrá con el pago de todos los servicios públicos, agua, basura, electricidad, teléfonos, así como a todas las tasas e impuestos, municipales y nacionales, que guarden relación con la operación del negocio, que el mismo lleve a cabo dentro de **LA FINCA**, y libera a la misma de toda responsabilidad, por cualquier demanda o denuncia, que se le interponga, con relación al negocio que opere **EL ARRENDATARIO**.

### DAÑOS POR ROBOS O DE OTRA INDOLE

**SEPTIMO:** LAS PARTES DECLARAN, por mutuo acuerdo, que **EL ARRENDATARIO**, se hará responsable por cualquier perdida, daños, robos que

copia de la  
pag. 156 de  
ESTA.  
21/10/2020



se den dentro de LA FINCA dada en ARRENDAMIENTO, y deberá poner su propia seguridad y sistemas de vigilancia electrónica o de cualquier otra índole.

#### MEJORAS E INSPECCIONES

**OCTAVA:** EL ARRENDATARIO, podrá hacer mejoras a LA FINCA, siempre que están autorizadas por EL ARRENDADOR, y se entiende que las mismas quedarán a favor de la FINCA, sin acarrear costo alguno para la misma.

**NOVENA:** EL ARRENDATARIO, le permitirá EL ARRENDADOR, que realice inspecciones periódicas, durante las horas diurnas, para verificar su estado de conservación.

EL ARRENDADOR, nombra a una persona, para que inspeccione LA FINCA en horarios diurnos de trabajo e igualmente estará encargada para la venta de otros materiales o donaciones que no es parte de este contrato de Arrendamiento, ni de sus empleadores. Esta persona debe ser nombrada por medio de una nota, firmada y notariada por EL ARRENDADOR, y cualquier denuncia o problema que surja con esta persona, era responsabilidad única y exclusiva de EL ARRENDADOR.

#### CONCESION

**DECIMA:** Las partes acuerdan, que si LA FINCA o parte de ella, se encuentra dentro del polígono de concesión que se dé al ARRENDATARIO, por parte del Ministerio de Comercio e Industrias y Dirección de Minas, se mantendrá el canon de arrendamiento pactado en este contrato.

EL ARRENDADOR, no podrá explotar, ni autorizar a TERCERAS PERSONAS la explotación de esta, sin la autorización del ARRENDATARIO, ya que sería una competencia desleal, para el negocio de este. Si EL ARRENDATARIO, se dedica a la extracción de materiales no preciosos o de cualquier índole, sin autorización de ARRENDATARIO, el mismo NO SERÁ RESPONSABLE, de las multas o sanciones que le ponga las entidades públicas, relacionadas en estos menesteres. EL ARRENDATARIO, tiene la obligación de entregar a EL ARRENDADOR, copia simple del Contrato de Concesión y el polígono que se le otorga, para la explotación.

#### PENALIDADES

**DECIMA PRIMERA:** EL ARRENDATARIO, acepta total responsabilidad por cualquier daño causado a la propiedad, que no sea por el desgaste natural de la operación de extracción, un fenómeno de la naturaleza, o por causas fortuitas. EL ARRENDADOR no será responsable por daños causados a personas durante la estadía en la propiedad. EL ARRENDADOR no será responsable por pérdidas de artículos que se dejen en la propiedad.

#### TERMINACION ANTICIPADA -

**DECIMA SEGUNDA:** Si EL ARRENDATARIO, desea dar por terminado el contrato de Arrendamiento antes de que venza el mismo, según lo acordado en la cláusula TERCERA acordado en este contrato, deberá cumplir con el artículo 10 de la ley 93 de 4 de octubre de 1973, dando aviso previo por escrito 30 días calendarios de anticipación. Al momento de desocupar LA FINCA, por cualquier motivo, se compromete a dejar las cuentas canceladas, y en caso que el ARRENDATARIO rescinda el contrato de forma unilateral por parte del ARRENDATARIO, como lo establece la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, el mismo dejará de pagar el canon de arrendamiento, sin embargo quedara vigente el mismo, para lo relacionado con las obligaciones establecidas en el punto i) anterior de esta cláusula.

#### OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

copia de la  
pág. 157 del  
EsIA.  
Jorge  
21/10/2020

107



**DECIMA TERCERA:** EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO, también convienen lo siguiente:

- a) EL ARRENDATARIO, podrá utilizar LA FINCA para lo establecido en este contrato, en lo que no afecte su uso comercial y pagar el canon de arrendamiento tal y como lo establece este contrato;
- b) EL ARRENDATARIO, se obliga a pagar todos los servicios públicos, agua potable, y a contratar el servicio de luz eléctrica, a su nombre y pagar puntualmente el servicio de esta;
- c) A usar el bien para los fines para el cual ha sido dado en arrendamiento.
- d) EL ARRENDATARIO, deberá tener al día todos los permisos relacionados con su negocio o Aviso de Operaciones, ya sea con el Ministerio de Comercio e industrias, ministerio de Ambiente, Municipio, y cualquier otra entidad que guarde relación con su operación comercial y libera al ARRENDADOR, de la obligación de cualquier multa o sanción, por no tener al día sus permisos con la entidad públicas y privada;
- e) EL ARRENDATARIO, es responsable del personal que labore para su empresa en LA FINCA, y libera a EL ARRENDADOR, de cualquier proceso laboral que le presente sus trabajadores.
- f) EL ARRENDATARIO, no podrá subarrendar parte de la FINCA, sin la autorización de EL ARRENDADOR.
- g) EL ARRENDATARIO, solo podrá tener personal para lo que establezca el objeto del contrato, establecido en la cláusula segunda.
- h) EL ARRENDATARIO, se compromete en mantener y dejar la FINCA, en buenas condiciones, y cuidarla como buen padre de familia, una vez termine el presente contrato, no dejara huecos, que no sean los propios del negocio de extracción, que por lógica deban hacerse;
- i) EL ARRENDATARIO, exonera a EL ARRENDADOR, de cualquier demanda, denuncia, multa, sanción que se dé por parte de entidades públicas y privadas, del Órgano Judicial, o Ministerio Público, relacionado con el negocio que ejecute dentro de LA FINCA, sobre el relacionado con los permisos de extracción y explotación de material no preciosos (piedra caliza), las cuales serán asumidas en su totalidad por su persona y de existir alguna denuncia en Ministerio de Ambiente, MICI, MEF, Municipio o cualquier otra entidad del Estado, EL ARRENDATARIO será responsable de las mismas, sin consto para EL ARRENDADOR;
- j) LA FINCA debe mantener la higiene, salubridad y seguridad y no deja (lagos, huecos, por efecto de la extracción de piedra caliza);
- k) LA FINCA debe quedar pareja y sin ningún tipo de perjuicios o circunstancias que pueda ser objeto de demanda por daños y perjuicios;
- l) El ARRENDATARIO, no podrá almacenar sustancias peligrosas, inflamables, corrosivas, deletéreas o ilegales dentro de LA FINCA. En caso de cualquier causa legal, EL ARRENDATARIO deberá cubrir a EL ARRENDADOR o terceros que resulten afectados por daños y perjuicios, siempre y cuando estos hechos se den dentro del polígono que el utilice.

**OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**

**DECIMA CUARTA:** EL ARRENDADOR estará obligado:

- a) Pagar las tasas e impuestos que le correspondan a la propiedad, así como a respetar el uso de EL ARRENDATARIO y no interferir o perturbar en el desempeño normal del negocio de este;
- b) Revisar cuando bien lo tenga el local dado en Arrendamiento.
- c) EL ARRENDADOR, deberá dejar el libre paso, para que el ARRENDATARIO, entre o retire su maquinaria como a bien lo tenga, como los camiones que retirar material de LA FINCA, y no podrá cerrar la entrada, a su antojo. De suceder esto dará derecho al ARRENDATARIO, a tomar las medidas legales pertinentes.

**MOROSIDAD**

copia de la  
pagina 158 del  
ESTA.  
firma  
21/10/2020



**DECIMA QUINTA:** La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a EL ARRENDADOR a declarar el incumplimiento del contrato y pedir por la vía judicial la desocupación del bien dado en arrendamiento.

**OPCION A COMPRA**

**DECIMA SEXTA:** EL ARRENDATARIO, tendrá la primera opción a compra de LA FINCA, la cual la ejercerá EL ARRENDATARIO, si se pone en venta la propiedad, o EL ARRENDATARIO, podrá hacer optar cuando a bien lo estime conveniente esta opción. Ambos deberán por medio de una nota dirigida a la otra a que desean hacer efectiva esta opción, y se deberá contestar en el término de 30 calendario, de lo contrario se tendrá por aceptada la opción de compra.

**DISCREPANCIAS**

**DECIMO SEPTIMA:** La falsedad en las declaraciones vertidas en este Contrato de Arrendamiento y/o cumplimiento de las partes a cualquiera de sus obligaciones será motivo de rescisión, sin necesidad de intervención judicial alguna, quedando la parte que incumplió obligada a pagar daños y perjuicios causados a la otra parte.

**DECIMA OCTAVA:** Cualquier discrepancia que haya en la interpretación de este contrato será resuelta en los Juzgados de la Provincia de Chiriquí.

**DECIMA NOVENA:** El Arrendador se encargara de la extracción y venta de la piedra laja.

**VIGÉSIMO:** En caso de muerte o desaparición física del arrendatario, los términos del presente contrato deberán permanecer intactos.

Este documento es firmado tanto por EL ARRENDADOR como EL ARRENDATARIO este día 14 de Julio 2018.

EL ARRENDADOR

Carlos E. Cheng.

CARLOS ENRIQUE CHENG CANDANEDO

Cédula de i.p. N° 4-715-841

EL ARRENDATARIO

Oscar Osorio

OSCAR OSORIO TRIBALDOS

Cédula de i.p. N° 4-154-6



NOTARIA TERCERA-CHIRIQUI  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento.

Copia de la  
pagina 159  
del EsIA.

*Jagat*  
21/10/2020

159

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION: 1



Fecha: David, 13 de DICIEMBRE de 2007

Resolución No. 328-07

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial con fecha DAVID, 30 DE AGOSTO DE 2007, dirigida al Funcionario Sustanciados del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 1 por el señor (a) ZOBEIDA RAMIREZ DE CANDANEDO de nacionalidad

PSA PANAMENA mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-24-578, vecino del corregimiento de PROGRESO, distrito de BARU en el cual solicita autorización, para traspasar al señor (a) CARLOS ENRIQUE CHENG CANDANEDO de nacionalidad PANAMENA, mayor de edad con cédula de identidad No. 4-715-841, vecino del corregimiento de PROGRESO, distrito de BARU, provincia de CHIRIQUI dentro de los siguientes linderos:

<b>SUPERFICIE: ISLAS GLOBO A:</b>	<b>GLOBO B:</b>
Norte: <u>DIOMIDIO VILLARREAL</u>	<u>CARRETERA</u>
Sur: <u>MARGARITA CHANG</u>	<u>AMANCIO WONG CHANG</u>
Este: <u>GUILLERMO MEDICA Y CARRETERA</u>	<u>ABDALA AMID AZIZI</u>
Oeste: <u>DIOMIDIO VILLARREAL</u>	<u>HERNAN CANDANEDO</u> <u>CARRETERA</u>

Con base a la petición formulada, y de conformidad a lo establecido en la Resolución CRA-009 del 18 de febrero de 1964, y como lo señala el artículo 30 del Código Agrario y mediante la Providencia de -----, se ordenó darle los trámites requeridos para la venta de derechos posesorios, y en consecuencia se efectuó la inspección ocular al terreno donde se encuentran las mejoras, objeto de la precitada solicitud, de cuyo informe se deduce la procedencia del traspaso.

Que el día 10 DE OCTUBRE DE 2007, el inspector señor NIVARDO BARRANTES realizó la inspección ocular al terreno, y en ella determinó lo siguiente:

- A) LA TOPOGRAFIA DE LOS GLOBOS DE TERRENO INSPECCIONADO ES  
 B) ACCIDENTADO, HAY CERCAS A LA REDONDA TIPO DE ALAMBRE DE

copia del documento  
 ubicado en la  
 164 del ESTA.  
 fechado  
 21/10/2020

EN AGRICULTURA, TAMBIEN ARBOLES MADERABLES NO HAY VIVIENDAS

Que, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el traspaso de los derechos posesorios, el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Región 1 CHIRIQUI

RESUELVE:

Primer: Autorizar como el efecto lo hace, al señor(a) ZOREIDA RAMIREZ DE CANDANEDO, con cédula de identidad No. 4-24-578 para que efectúe el traspaso de los derechos posesorios al Señor (a) CARLOS ENRIQUE CHENG CANDANEDO con cédula No. 4-715-841 del globo de terreno descrito en la parte motiva de esta Resolución.

Segundo: Ordenar al señor (a) CARLOS ENRIQUE CHENG CANDANEDO

que debe continuar con los respectivos trámites del globo de terreno donde se encuentran las mejoras, objeto de esta Resolución.

Dado en la Región 1 a los 13 del mes de DICIEMBRE de 2007.

LCDA MIRNA S CASTILLO G

Nombre Y Firma

Secretaria Ad-Hoc

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING FULVIO ARAUZ

Nombre y Firma

Funcionario Sustanciador

copia del documento  
ubicado en la pág.  
105 de) Estaf  
21/10/2007



MIDA - REFORMA AGRARIA, en la ciudad de David  
a las 10:30 horas del día 19 del mes de Febrero de mil novecientos 2008  
notifico de lo anterior  
a Señor Zobeida Ramirez de Cendales

Zobeida Ramirez

4-24-578

MIDA - REFORMA AGRARIA, en la ciudad de David  
a las 10:30 horas del día 19 del mes de Febrero de mil novecientos 2008  
notifico de lo anterior  
a Señor Carlos Enrique Cheng

Carlos E. Cheng

4-715-841



(3)

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR  
BERMUDEZ JIMENEZ  
FECHA: 2020.08.18 17:00:51 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
189025/2020 (0) DE FECHA 08/18/2020  
QUE LA SOCIEDAD

**CALIZAS LOS OSOS, S.A.**

**TIPO DE SOCIEDAD:** SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 384892 (S) DESDE EL JUEVES, 31 DE AGOSTO DE 2000  
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- **QUE SUS CARGOS SON:**

SUSCRIPtor: LAURA EMILIA SUAREZ DE OSORIO  
SUSCRIPtor: EIRA GUTIERREZ DE SUAREZ  
DIRECTOR: OSCAR OSORIO TRIBALDOS  
DIRECTOR: LUIS JAVIER ANGUILZOLA SUAREZ  
DIRECTOR: LAURA EMILIA SUAREZ GUTIERREZ  
PRESIDENTE: OSCAR OSORIO TRIBALDOS  
VICEPRESIDENTE: LUIS JAVIER ANGUILZOLA SUAREZ  
SECRETARIO: LAURA EMILIA SUAREZ GUTIERREZ  
TESORERO: LAURA EMILIA SUAREZ GUTIERREZ  
VOCAL: LUIS JAVIER ANGUILZOLA SUAREZ  
AGENTE RESIDENTE: CARLOS IVAN ZUÑIGA

- **QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:** EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EL SECRETARIO.

- **QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS**

- **QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA.**

- **QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA CHIRIQUI.**

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA ENTRADAS PENDIENTES .

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2020A LAS 01:13  
P.M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402669672

copia del documento  
ubicado en la pág.  
154 d.1 EstA

21/10/2020  
Firma

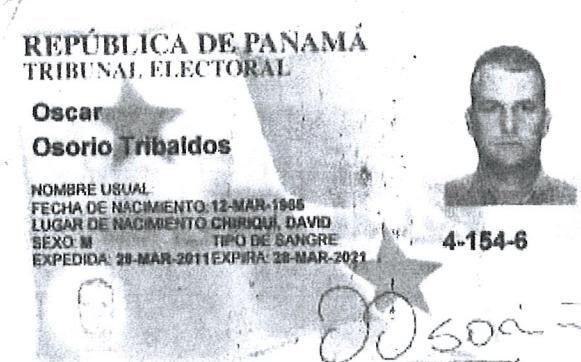


Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A43F30A6-DE27-408E-8514-4B77B2DAC6AC  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

151

(2)



Yo, Lic. Ramón De La O Fernández S., Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-316-581.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la encuentro en todo conforme.

08 OCT 2020

Panamá.

Lic. Ramón De La O Fernández S.  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá

copia del original  
ubicado en la pagina  
155 del EITA.  
21/10/2020

155



## **CALIZAS LOS OSOS, S.A.**

**R.U.C. 145286-1-384892 D.V. 88**

**S. E. MILCIADES CONCEPCION**  
Ministro de Ambiente  
E. S. D.

	MINISTERIO DEL AMBIENTE
<b>RECIBIDO</b> Panamá,	
Por:	Alexis Ahrezo
Fecha:	21-10-2020
D.E.A. DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	



6

Por este medio solicito la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del Proyecto: Extracción de Mineral no metálico (piedra caliza), ubicado en Paso Canoas Arriba, Corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, actividad del sector minero y la industria manufacturera, promovido por la empresa CALIZAS LOS OSOS, S.A., registrada en (Mercantil) Folio No 384892 (s), representada legalmente por el Sr. Oscar Osorio Tribaldos con cédula de identidad personal 4-154-6, ubicable en Vía Interamericana, David, Chiriquí, teléfonos: 774-1558, 774-5199, correo electrónico: [caloso@cwpanama.net](mailto:caloso@cwpanama.net), para contactos y notificaciones. El Proyecto se desarrollará sobre la superficie de terreno de 18 Ha del Sr. Carlos Enrique Cheng Candanedo, ubicada Corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí. El estudio consta de 256 páginas, incluyendo los anexos (copia de certificado de registro público, contrato de arrendamiento de terreno, copia de cedulas notariadas, encuestas, otros)

Los consultores ambientales firmantes del estudio son:

Ing. Jeriskel Peña  
Idoneidad N° 2010-120-009  
IRC-027-2020, 6609-1448, ecosomospanama@gmail.com

Para cualquier consulta contactar Ing. Jeriskel Peña al 6609-1448 y [ecosomospanama@gmail.com](mailto:ecosomospanama@gmail.com)

Acompañan a esta Nota de Entrega los siguientes documentos:

- Certificado de Registro Público de CALIZAS LOS OSOS, S.A.
  - Copia de cédula notariada del representante legal y el Sr. Carlos Enrique Cheng Candanedo
  - Contrato de arrendamiento de finca
  - Paz y salvo original ante Ministerio de Ambiente
  - Recibo de pago por la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
  - Un documento impreso original en espiral del EsIA categoría II y 3 copias digitales (CD) del contenido total del Estudio de Impacto Ambiental

Fundamento legal: Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 modificada por la Ley N°8 de 2015 y el Decreto ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Quedamos a disposición,

**Oscar Osorio Tribaldos  
Representante Legal  
Calizas Los Osos, S.A.**



**Telefax: 774-5199\* 774-1558\* 6618-4539\* E-mail: [caloso@cwp Panama.net](mailto:caloso@cwp Panama.net)**  
**Vía Interamericana David, Chiriquí-Rep. de Panamá**

✓ Yo, Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-728-2468

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Oscar Osorio  
Arribaldo Cédula 4-154-6.

Que aprobé la(s) firma(s) en este documento han sido verificadas contra fotocopia(s)  
de la original(s) de lo cual doy fe juntamente con los testigos que suscriben

David 14 de Octubre de 2020

Testigo Glendy Castillo de Osigian

Notaria Pública Tercera

Testigo Glendy Castillo de Osigian

Notaria Pública Tercera

